



COMUNICADO DE PRENSA

**Sala deniega medidas cautelares y mantiene
Ley de restricción temporal de derechos constitucionales (pandemia COVID-19)**

La Sala de lo Constitucional ha recibido, a la fecha, 6 demandas de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo N° 594, de fecha 14 de marzo de 2020, que contiene la *Ley de restricción temporal de derechos constitucionales concretos para atender la pandemia Covid-19*.

Después de realizar el examen inicial correspondiente a cinco de ellas, 2 fueron rechazadas por improcedentes y 3 fueron admitidas a trámite por reunir los requisitos de ley, sin medidas cautelares. En estos últimos casos, en una eventual sentencia se establecerá si el decreto legislativo impugnado viola o no la Constitución.

	EXPEDIENTE JUDICIAL (números de referencias)	Decisión de la Sala de lo Constitucional	MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA
1	20-2020	Improcedencia	No aplica por haberse rechazado las demandas
2	22-2020		
3	21-2020	Admisión a trámite	Sin lugar la medida cautelar solicitada
4	23-2020		
5	24-2020		

En las demandas que se han admitido a trámite, los ciudadanos sostienen dos aspectos fundamentalmente: en primer lugar, que dicho decreto fue aprobado con una mayoría conseguida con el voto de diputados suplentes, quienes fueron llamados en sustitución de los propietarios sin que se justificaran las razones que legitimaran su llamamiento, lo cual, en su opinión, constituye un “fraude a la Constitución” para alcanzar los votos requeridos para la emisión del referido decreto; razones por las que consideran transgredidos los artículos 131 ord. 4° y 27 de la Carta Magna.

En segundo lugar, argumentan que el citado decreto legislativo no señala los parámetros de justificación ni los límites para la restricción de los derechos fundamentales concernidos –libertad de tránsito y de reunión pacífica–, por lo que viola el principio de seguridad jurídica, contemplado en el artículo 2 de la Constitución. Además, alegan que no se habría cumplido con el supuesto de “epidemia” que exige el artículo 29 de la Constitución para justificar un estado de excepción.

Por otro lado, la Sala, en su resolución, declaró sin lugar las medidas cautelares solicitadas, consistentes en la suspensión de la entrada en vigencia del aludido decreto, pues advirtió que los ciudadanos no brindaron, partiendo del contexto de una pandemia mundial, argumentos objetivos –y no especulativos– que evidenciaran que la ley generaría graves menoscabos a los derechos y garantías de la población.

Las admisiones fueron firmadas unánimemente por los magistrados José Óscar Armando Pineda Navas, Aldo E. Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés, Carlos Ernesto Sánchez y Marina Marengo de Torrento.

San Salvador, diecinueve de marzo de 2020.

Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas

